

Estimado cliente:

El motivo de la presente es informarle que el próximo 28 de febrero vence el plazo para la presentación de la **declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347**, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior, esto es, 2012, tanto en papel impreso como en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática.

Para este año, como novedad se adelanta el plazo de presentación de este modelo al mes de febrero de 2013, de acuerdo con la modificación que se contiene en la Orden EHA/3378/2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 2011.

Asimismo recordarles que la presentación del modelo 347 deberá hacerse obligatoriamente por vía telemática en el caso de obligados tributarios que tengan la forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

Entre los aspectos más destacables respecto de la declaración anual de operaciones con terceras personas, cabría señalar:

1. OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.

Están obligados a presentar declaración anual relativa a sus operaciones con terceras personas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes, etc.), que desarrollen actividades empresariales o profesionales.

2. EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.

No estarán obligados a presentar la declaración anual:

- Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.

- Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el IVA/IGIC por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones por las que emitan factura.
- Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente o de 300,51 euros durante el mismo periodo, cuando, en este último supuesto, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados.
- Los obligados tributarios que hayan realizado exclusivamente operaciones no sometidas al deber de declaración, según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de Gestión e Inspección.
- Los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro/inscritos en el régimen de devolución de mensual de IVA/IGIC (modelo 340).

3. CONTENIDO DEL MODELO 347.

Deberán relacionar en la declaración anual todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, **con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto para cada una de dichas personas o entidades hayan superado la cifra de 3.005,06 euros** durante el año natural correspondiente, esto es, 2012.

Es importante resaltar que se consideran operaciones tanto las entregas de bienes y prestaciones de servicios como las adquisiciones de los mismos. En ambos casos, se incluirán las operaciones típicas y habituales, las ocasionales, así como las operaciones inmobiliarias y las subvenciones.

Se computarán de forma separada las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios.

Se harán constar los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.

La información sobre dichas operaciones deberá suministrarse desglosada trimestralmente, excepto la relativa a las cantidades percibidas en metálico, que se suministrarán en términos anuales.

El importe de las operaciones se declarará neto de las devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos.

Quedan excluidos del deber de declaración los arrendamientos de bienes exentos del IVA/IGIC, como por ejemplo los arrendamientos de viviendas, realizados por personas físicas o entidades sin personalidad jurídica al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

No así los de locales de negocio. Respecto de éstos, es importante distinguir entre cuáles han tenido retención de I.R.P.F. y cuáles no, la razón es que los primeros no se incluyen en la declaración a presentar en la Agencia Tributaria, es decir, en el modelo 347. En el caso de arrendamientos de locales de negocios que en su caso no estén sujetos a retención, el arrendador debe consignar el nombre y los apellidos, denominación social completa, NIF de los arrendatarios, y los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados.

4. IMPORTE DE LAS OPERACIONES.

A efectos de la cumplimentación del modelo 347 se entiende por importe de la operación el importe total de la contraprestación. En los supuestos de operaciones sujetas y no exentas del IVA/IGIC, se deben añadir las cuotas del Impuesto y recargos de equivalencia repercutidos o soportados.

5. FORMAS DE PRESENTACIÓN.

Las declaraciones que correspondan a obligados tributarios personas jurídicas que tengan la forma de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada o a obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la AEAT:

- Hasta 10.000.000 registros:
 - Por vía telemática a través de Internet, con Certificado Electrónico.

- Más de 10.000.000 registros:
 - Por vía telemática a través de Internet, con Certificado Electrónico.

 - Soporte directamente legible por ordenador tipo DVD.

Las declaraciones correspondientes al resto de obligados tributarios:

- Hasta 15 registros:
 - Impreso.

 - Por vía telemática a través de Internet, con Certificado Electrónico.

- Desde 16 hasta 10.000.000 registros:
 - Por vía telemática a través de Internet, con Certificado Electrónico.

- Más de 10.000.000 registros:

- Por vía telemática a través de Internet, con Certificado Electrónico.

- Soporte directamente legible por ordenador tipo DVD.

Esperamos que esta información le sea de utilidad, a la vez que quedamos a su disposición para atender cualquier duda que pudiera surgirle a éste u otro respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.